

Informe Secretarial. Soledad, 11 de noviembre de 2020, a su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por COOSOLUCIONES, quien actúa mediante apoderado, contra RAFAEL RUBEN ROMO HERNANDEZ. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2018-00403-00. Informándole que milita en el expediente el oficio No. 609 de fecha abril 02 de 2020. Proveniente del Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla notificando el embargo del remanente dentro del presente trámite. Sírvasse proveer.

La Secretaria


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, febrero 19 de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que se configuran los presupuestos del artículo 466 del Código General del Proceso es por lo que este Juzgado Dispone:

1°.- Acójase el embargo y secuestro del remanente y de los títulos libres y disponibles de propiedad de la demandado RAFAEL RUBEN ROMO HERNANDEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.463.509, comunicado por el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, dentro del proceso con radicado No. 2019-0586 seguido por COREARCO, contra la precitada demandada.

2°.- Se ordena que los descuentos a los que haya lugar en la ejecución de esta medida sean remitidos a dicho Juzgado. Por secretaría ofíciase en tal sentido.

Notifíquese y Cúmplase


WENDY JHOANA MANOTAS MORENO.
JUEZA

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 14 Hoy 22/02 DE 2021.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria